

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-12-465

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 08 de diciembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, la Constitución de la República en su artículo 350 señala lo siguiente: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que**, el artículo 355 de la legislación *Ibidem* determina lo que sigue: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*
- Que**, el artículo 18 de la norma *Ibidem*, en su letra d) señala que *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; (...) El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio”;*
- Que**, el artículo 6.1 de la misma Ley Orgánica de Educación Superior vigente, y su literal a, establecen lo siguiente: *“Art. 6.1.- Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones (...);*
- Que**, el artículo 5 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, establece lo siguiente: *“El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad (...)”;*
- Que**, el artículo 7 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, establece lo siguiente: *“Las actividades de investigación para el personal académico son: (...) d) Investigar en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales, naturales y/o virtuales; (...) f) Diseñar y/o participar en redes y programas de investigación local, nacional e internacional.”;*
- Que**, el artículo 4 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, señala lo siguiente: *“Actividades de investigación. - Son aquellas que se encuentran detalladas en el RECEPASES expedido por el CES, y otras que defina el Consejo Politécnico a propuesta de la Comisión de Investigación.”.*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y*

calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;

- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: “*Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL*”;
- Que,** el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “*(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable;*” “*(...)k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)*”;
- Que,** el artículo 31, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, determina lo siguiente: “*Las actividades postdoctorales corresponden a un proceso avanzado de investigación en el marco de las líneas establecidas por grupos de investigación. Los profesores titulares podrán solicitar licencias para actividades postdoctorales. En el campo de las Artes, también se considerarán estancias, residencias, intercambios y en general actividades que permitan el desarrollo de productos artísticos de diversos tipos.*”;
- Que,** el artículo 1, del Reglamento para Estancias de Investigación de la ESPOL, indica lo siguiente: “*La Estancia de Investigación corresponde a un período mínimo de dos (2) semanas y máximo de seis (6) meses, durante el cual los miembros de la comunidad politécnica o los colaboradores externos de la ESPOL, desarrollan actividades de I+D+i en una Institución de Educación Superior, Centro, Instituto de Investigación u otra organización a nivel nacional o en el exterior, diferente a su institución de origen. (...)*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0108-2022, de 01 de diciembre de 2022, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la Espol, suscrito por Ángel Ramírez M., Ph.D., Decano de Investigación, solicita se le conceda licencia a Jonathan Coronel, Ph.D., para que realice una estancia de investigación; y, en su parte pertinente indica: “*El Dr. Coronel recibió una invitación por parte de la Dra. Ana Marqués V. del Laboratorio de Microbiología de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, España y quien dirige el grupo de investigación “Biotensioactivos bacterianos” para realizar una estancia de investigación durante 6 meses. (...)*; se recomienda a la Rectora y los miembros del Consejo Politécnico aprobar la solicitud de licencia al Dr. Jonathan Coronel, con remuneración del 01 de febrero al 30 de julio de 2023, para realizar una estancia de investigación en la Universidad de Barcelona, España”;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 08 de diciembre del año en curso, se toma conocimiento la petición contenida en el oficio Nro. DEC-INV-MEM-0108-2022, del 01 de diciembre de 2022, expuesto por Ángel Ramírez M., Ph.D., Decano de Investigación, a cuya solicitud, el Pleno del Consejo se acoge en consideración de lo manifestado.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Estancia de Investigación en la Universidad de Barcelona – España, a favor de Jonathan Ricardo Coronel León, Ph.D, Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción FIMCP, licencia con remuneración desde el 01 de febrero al 30 de julio de 2023, acogiendo lo solicitado en el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0108-2022, del 01 de diciembre de 2022, Ángel Ramírez M., Ph.D., Decano de Investigación, de conformidad a lo establecido en el Art. 1 del Reglamento para

Estancias de Investigación de la ESPOL, y el Art. 31, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.

Las actividades que realizará durante el periodo de estancia:

1. Optimización y conocimiento genético de cepa *Bacillus subtilis* DS03
2. Mejoramiento de la cepa *Bacillus subtilis* DS03 utilizando la tecnología CRISPR-Cas
3. Producción recombinante de fengicinas en matraces y biorreactor utilizando la cepa *Bacillus subtilis* DS03 modificada
4. Purificación y caracterización de las fengicinas obtenidas
5. Evaluación de las propiedades fisicoquímicas de la fengicina producida.
6. Evaluación antimicrobiana de fengicinas

Detalles de las fechas:

Fechas Importantes	Descripción
26/01/2023	Pago del Seguro de Vida
Aprox. Lunes, 30 de enero de 2023	Viaje hacia Barcelona-España
31/01/2023	Llegada a Barcelona
1/02/2023-5/02/2023	Inducción en laboratorio – Establecimiento en casa
6/02/2023	Inicio de Actividades/ Optimización y conocimiento genético de la cepa <i>Bacillus subtilis</i> DS03
28/04/2023	Evaluación preliminar de resultados
30/07/2023	Último día de Actividades
Aprox. Martes 1 de agosto del 2023	Llegada - arribo a Guayaquil

Esta estancia de investigación guarda relación en los siguientes proyectos: Desarrollo y aplicación de un método de control de hongos en productos agrícolas (FIMCP-41-2022) y Desarrollo de bioproductos de aplicación en la agricultura, salud, alimentos e industria en general a partir de la biodiversidad y/o residuos (CIBE-30-2021).

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Jurídica la generación del contrato por la estancia de investigación de Jonathan Ricardo Coronel León, Ph.D., Profesor Titular de la FIMCP, conforme a las condiciones detallada en esta resolución.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a Jonathan Ricardo Coronel León, Ph.D., Profesor Titular de la FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SDQC/WPVS